	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-12
	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Fecha: 27/10/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	00375 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO
EJE Y LINEA ESTRATEGICA	JUNTOS SIGAMOS AVANAZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL DESRROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA POLICIVA
ACTIVIDAD	HOSPEDAJE
META DEL PRODUCTO	IMPLEMENTAR ANUALMENTE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA POLICIVA EN EL MUNICIPIO
CODIGO BPIN	2024501100011

1.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Tipo Población		**Tipo Población**	
Primera Infancia 0 – 5		Mujer	
Infancia 5 – 12		Victimas	
Adolescencia 13 – 17		Condición Discapacidad	
Juventud 18 – 26		LGTBI	
Adultos 27 – 59		Pueblos Indígenas	
Adultos Mayores 60		Comunidades Negras	
Pueblo Rom		Pobreza Extrema	
Toda Población	**X**	Otra Población	

EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	**1**
	INDIRECTO(S)	**0**

2. INFORMACIÓN ESPECIFICA DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO A CONTRATAR	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTARÁ APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS PROGRAMADOS POR EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA, META"**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA.

40

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000).
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, en pagos parciales, de acuerdo al servicio prestado, previa verificación de la siguiente documentación: Informe descriptivo y detallado de actividades por parte del contratista, debidamente soportado con registros y planillas, factura de venta o documento equivalente, soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y al Sistema General de Riesgos Laborales del periodo correspondiente, expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y además de los anteriores documentos, para el pago final se debe suscribir acta de terminación y liquidación, de igual manera se indica que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. a través de trasferencia electrónica a la cuenta indicada por el contratista. la transacción exitosa, será evidencia suficiente del pago. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. NOTA: Para el primer pago se deberá adjuntar copia del Rut, impreso con fecha inferior a 30 días. requisito de la DIAN, para poder realizar pagos.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL		
3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.45.4501.1000.2024501100011	
3.2. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	
3.3 CCPET	2.3.2.02.02.006 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	
3.4 CPC	63111 SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN HOTELES	
3.5 FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.4.01 RB CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	
3.6 VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000).	
3.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	515 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	
EN CASO QUE APLIQUE:	Recursos de vigencias futuras del año:	N/A
	Valor:	N/A
	Autorizados por	N/A
4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		
4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN		

El Municipio de Barranca de Upía – Meta, en su condición de entidad territorial, tiene el deber constitucional y legal de garantizar la seguridad, convivencia y preservación del orden público dentro de su jurisdicción. En este sentido, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

De igual manera, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece responsabilidades a cargo de los municipios orientadas al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes, programas y acciones dentro del ámbito de sus competencias.

Por su parte, la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, contempla instrumentos dirigidos a fortalecer la convivencia, la seguridad y la eficacia de la justicia. En desarrollo de este marco, se establecieron los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, destinados a financiar gastos e inversiones orientados a garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público.

Asimismo, el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece entre las atribuciones del alcalde dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio, ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas y velar por la aplicación de las normas de Policía y la ejecución de las medidas correspondientes.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 2615 de 1991 establece disposiciones relacionadas con los Consejos Municipales de Seguridad y los Comités de Orden Público, mientras que el Decreto 399 de 2010 dispone que los recursos de los FONSET deben destinarse prioritariamente a programas y proyectos mediante los cuales se ejecute la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con las políticas nacionales y territoriales.

En este marco normativo y atendiendo las condiciones particulares del municipio, durante la vigencia 2026 se desarrollarán diferentes eventos, festividades y actividades que generan una significativa afluencia de visitantes y turistas, entre ellos el Festival de Turismo Río y Playa – Termales El Encanto de Guaicaramo, el Festival del Aguacate en la vereda San Ignacio, el Festival Internacional de la Palma, la temporada decembrina, planes vacacionales y demás actividades institucionales. Estas circunstancias incrementan las necesidades de vigilancia, prevención, control y atención de situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia ciudadana.

Ante esta situación, la capacidad operativa del personal adscrito a la Estación de Policía del municipio puede resultar insuficiente para atender simultáneamente los servicios ordinarios y extraordinarios requeridos, haciendo necesaria la presencia temporal de personal adicional de los organismos de seguridad. Estos refuerzos permiten fortalecer las actividades de vigilancia, control, prevención y disuasión, así como atender oportunamente las eventualidades y situaciones que puedan alterar el orden público.

La permanencia de este personal de apoyo en el municipio requiere garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, teniendo en cuenta que la Estación de Policía no cuenta con las condiciones suficientes para albergar al personal adicional requerido. Por ello, resulta necesario disponer del servicio de alojamiento que permita garantizar condiciones apropiadas de descanso, higiene y salubridad, contribuyendo al adecuado cumplimiento de las funciones institucionales de la Fuerza Pública.

En consecuencia, y en cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y convivencia ciudadana, el Comité de Orden Público, mediante Acta No. 02 del 16 de febrero de 2026, la cual se encuentra anexa a la presente necesidad, aprobó el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES MEDIANTE EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO AL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA ANTE LA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS Y ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO", con recursos del FONSET, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000), Con el objetivo de Generar acciones que fortalezcan la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio a través de la ejecución de planes y programas preventivos y operativos, ante la afluencia masiva de personas, alteraciones de orden público; con el fin de prevenir y reducir el índice delictivo, así como los comportamientos contrarios a la convivencia.

Dado lo anterior, se considera necesario llevar a cabo un proceso de contratación de La inversión y apoyo a realizar es concordante con la normatividad está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO", ya que la secretaría de Gobierno formuló y viabilizó el proyecto: BPPIM 2024501100011 – IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL DESRROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA, el cual contempla una línea estratégica: "JUNTOS SIGAMOS AVANAZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ". Proyecto enmarcado en la Dimensión Institucional, Sector "GOBIERNO TERRITORIAL" el cual tiene como Meta de Producto: SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA POLICIVA, actividad HOSPEDAJE

Que esta actividad proveniente de un servicio que se encuentra incluida y financiada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, para atender las necesidades de la comunidad, así como cumplir con lo establecido en la Ley, de igual manera la Entidad Territorial cuenta con los recursos para la ejecución del objeto contractual.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

El Clasificador de Bienes y Servicios es:				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**UNSPSC**
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones	Hospedajes de cama y desayuno	90111503

43

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

6.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2 del decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

6.2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.
Contratación de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, que textualmente define:
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
   (Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual

44

los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {…} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {…} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {…} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por

esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"

6.3. ACUERDOS MARCO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, así como del concepto C – 105 de 2022, expedido por la Gerencia Nacional de Contratación Pública, respecto a la aplicación de acuerdos marco en mínimas cuantía, teniendo en cuenta que el presente proceso se celebrará bajo la modalidad de mínima cuantía, no es aplicable ningún acuerdo marco en el presente proceso de selección.

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {…} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {…} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {…} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"

7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

7.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, se requiere que se garantice las siguientes especificaciones técnicas, que se indican a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Servicio de hospedaje, habitación acomodación doble, con ventilador, TV, baño privado.	Dia/Habitación	1
2	Servicio de hospedaje, habitación acomodación sencilla, con ventilador, TV, baño privado.	Dia/Habitación	1
3	Servicio de hospedaje, habitación acomodación doble, con aire acondicionado, TV, baño privado.	Dia/Habitación	1
4	Servicio de hospedaje habitación acomodación sencilla, con aire acondicionado, TV, baño privado.	Dia/Habitación	1

46

7.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de alojamiento para el personal de la Fuerza Pública que apoyará las actividades de seguridad, vigilancia y mantenimiento del orden público en el municipio de Barranca de Upía – Meta, conforme a las especificaciones técnicas.
2. Garantizar la disponibilidad de habitaciones en acomodación sencilla y/o doble, dotadas con ventilador o aire acondicionado, televisión y baño privado, de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante.
3. Diligenciar y mantener actualizadas las planillas o registros de ingreso y salida del personal de la Fuerza Pública alojado, suministrando dicha información al supervisor del contrato como soporte de la prestación efectiva del servicio.
4. Mantener las habitaciones y demás áreas destinadas al hospedaje en adecuadas condiciones de limpieza, higiene, salubridad, seguridad y funcionamiento durante la ejecución del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la profesional de apoyo de la secretaria de Gobierno del Municipio de Barranca de Upía Meta, se tomó como referencia los valores establecidos en el contrato No. 144 de 2026, teniendo en cuenta que se va requerir el servicio de los mismos ítems.

ITEM	ESPECIFICACIÓN TECNICA/DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA/IPOSONSUMO	PORCENTAJE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA	PORCENTAJE IPOCONSUMO	IPOCONSUMO	VALOR TOTAL IPOCONSUMO	V/R UNITARIO IVA INCLUIDO/IPOCONSUMO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE, HABITACIÓN ACOMODACIÓN DOBLE, CON VENTILADOR, TV, BAÑO PRIVADO	DÍA/HABITACIÓN	1	$ 107.628.00	N/A	19%	$ 20.449.32	N/A	N/A	N/A	$ 128.077.32	$ 128.077.32
2	SERVICIO DE HOSPEDAJE, HABITACIÓN ACOMODACIÓN SENCILLA, CON VENTILADOR, TV, BAÑO PRIVADO.	DÍA/HABITACIÓN	1	$ 76.000.00	N/A	19%	$ 14.440.00	N/A	N/A	N/A	$ 90.440.00	$ 90.440.00
3	SERVICIO DE HOSPEDAJE, HABITACIÓN ACOMODACIÓN DOBLE, CON AIRE ACONDICIONADO, TV, BAÑO PRIVADO.	DÍA/HABITACIÓN	1	$ 124.542.00	N/A	19%	$ 23.662.98	N/A	N/A	N/A	$ 148.204.98	$ 148.204.98
4	SERVICIO DE HOSPEDAJE HABITACIÓN ACOMODACIÓN SENCILLA, CON AIRE ACONDICIONADO, TV, BAÑO PRIVADO.	DÍA/HABITACIÓN	1	$ 85.230.00	N/A	19%	$ 16.193.70	N/A	N/A	N/A	$ 101.423.70	$ 101.423.70

48

De acuerdo con las condiciones del contrato que se proyecta celebrar, la administración municipal dispone de un presupuesto que asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000),** valor en que se encuentran incluidos el IVA y los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción del contrato y posterior liquidación.

Valor promedio por unidad: El valor establecido según el análisis de mercado existente se determina promediando individualmente el valor de los productos cotizados, lo que arroja un valor definitivo el cual incluye todos los gastos generados que se pudieren ocasionar para la legalización, ejecución y posterior liquidación del objeto contractual.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

CLASE	CONCEPTO	TARIFA	
ESTAMPILLAS	ADULTO MAYOR	4%	
	TURISMO	2%	
	CULTURA	2%	
	UNILLANOS	1%	
	PRO HOSPITALES	1% SI SUPERA $49.025.340	
	JUSTICIA FAMILIAR	2%	
RETENCIÓN	EN LA FUENTE	RESPONSABLE DE IVA	4%
		NO RESPONSABLE DE IVA	6%
	DE IVA	RESPONSABLE DE IVA	15%
		NO RESPONSABLE DE IVA	N/A
	DE ICA	Según la tarifa Por el municipio de acuerdo a la Actividad del contribuyente	
	IMPUESTO DE TIMBRE	N/A	
CONTRIBUCIÓN	FONDO DE SEGURIDAD	N/A	
TASA	PRODEPORTE	1%	

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

9. REQUISITOS HABILITANTES, que se exigirán serán los siguientes:

1.1 REQUISITOS HABILITANTES, se exigirán los siguientes requisitos y documentos:

REQUISITOS JURÍDICOS:

a) Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

b) Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
c) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es persona jurídica. Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir (Resolución No. 0114 del 2020), con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre, el alojamiento debe estar con disponibilidad abierto al público y ubicado en el Municipio de Barranca de Upía Meta
d) Certificado de Registro Mercantil si es persona natural, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así CIIU **5511 Alojamiento en hoteles** (Resolución No. 0114 del 2020), con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre.
e) Si es una ESAL, cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el organismo competente,
f) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal. (Opcional).
g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente. (Opcional).
h) Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. (Opcional).
i) Fotocopia del certificado de antecedentes de Medidas Correctivas vigente del proponente. (opcional).
j) Inhabilidades por delitos sexuales: Serán consultadas por la Entidad.
k) Registro Único Tributario actualizado.
l) Copia de la Libreta Militar de la persona natural o representante legal (si aplica), excepto los hombres de 50 años en adelante, para los cuales este requisito no aplica.
m) Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado (si se acredita con revisor fiscal o contador deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores), según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en los últimos 6 meses en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
n) CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL. El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

50

o) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC- APLICATIVO REDAM: El proponente u oferente debe anexar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC – aplicativo REDAM, en consideración a lo establecida en la Ley 2097 del 2 de julio o de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarias Morosos, identificado con la sigla REDAM para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.
p) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sean adjudicado.

Dicha póliza debe allegarse con la propuesta si pena de rechazo de plano: Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA NIT. 800.152577-1, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.
Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

El municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la aceptación de la oferta se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normatividad para tener tal condición.

f) El municipio previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

CRITERIOS DIFERENCIALES:

1. CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE SER MYPIME

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la aceptación de la oferta se prorrogue o cuando el término previsto para la suscrición del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Barranca de Upia - Meta, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento.

9.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS

9.1.2.1 Experiencia Mínima: Deberá acreditar experiencia máxima un (1) contrato, cuyo objeto corresponda o esté relacionado con el **SERVICIO DE HOSPEDAJE Y/O ALOJAMIENTO** y que como mínimo sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. La experiencia se acreditará con: Copia de los contratos, actas de liquidación y/o certificaciones.

En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

a) Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
b) Objeto del contrato.
c) Fecha de inicio del contrato.
d) Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
e) Valor del contrato.

Si el contrato es de naturaleza privada, deberá allegar la siguiente información:
- Copia de la cámara de comercio y/o documento homologable del contratante.
- Copia del contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y factura o cuenta de cobro que genere dentro del contrato, según aplique.
- Se verificará que los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indique los números de contacto de la entidad privada.

No se debe anexar más de un (1) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, igualdad, e imparcialidad verificará y considerará únicamente el primer contrato que aparezca relacionado.

OTROS DOCUMENTOS:
N/A.
NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

8 OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

1.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en los documentos previos, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Las habitaciones deben ser amplias, equipadas con mobiliario como: (TV, cama de acuerdo con las especificaciones técnica del servicio a requerir y lencería)
4. Tener en buenas condiciones de higiene, limpieza (sabanas, toallas) y ambientar todas las áreas de la habitación (suelo, ventanas, paredes, muebles, etc.)
5. Contar con suministro de agua en todos los baños y lavamanos.
6. Contar con servicio de atención y disponibilidad del servicio 24 horas, para el personal que lo necesite.
7. Realizar la limpieza y desinfección de las habitaciones con el propósito de mitigar la propagación del de enfermedades
8. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

53

9. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
10. Albergar de manera simultánea en la acomodación múltiple.
11. Llevar un debido control del personal atendido diariamente, con registro y recibí del servicio.
12. Presentar la factura comercial por valor del hospedaje, de acuerdo con lo relacionado en la planilla de control original.
13. Contar con la capacidad operativa y administrativa para que las instalaciones permanezcan en excelentes condiciones de sanidad, salubridad y aseo, además de personal que permita atender los requerimientos del personal a albergar.
14. Contar con disponibilidad de habitaciones para dar cumplimiento a lo solicitado por el supervisor del contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda alterar la correcta ejecución del mismo
16. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
19. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
20. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
21. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
22. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
23. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
24. Conocer y acatar las normas contractuales.
25. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
26. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
27. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato

10.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de alojamiento para el personal de la Fuerza Pública designado para apoyar la seguridad y el mantenimiento del orden público en el municipio de Barranca de Upía – Meta, conforme a las condiciones establecidas por la entidad.
2. Garantizar la disponibilidad de habitaciones en acomodación sencilla y/o doble, dotadas con ventilador o aire acondicionado, televisión y baño privado, de acuerdo con las necesidades de alojamiento requeridas por el Municipio.

84

3. Mantener las habitaciones y áreas destinadas al hospedaje en adecuadas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y funcionamiento durante toda la ejecución del contrato.
4. Garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de hospedaje durante el período contratado, incluyendo el suministro permanente de los servicios públicos necesarios para la adecuada permanencia de los huéspedes.
5. Diligenciar y mantener actualizadas las planillas o registros de ingreso y salida del personal de la Fuerza Pública alojado, y entregarlas al supervisor del contrato como soporte para la verificación y pago del servicio prestado.
6. Presentar factura junto con los documentos y soportes requeridos por la entidad para el trámite de pago.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante la ejecución del contrato.
8. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las que sean necesarias para garantizar su correcta ejecución.

10.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

9 SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, razón por la cual el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Gobierno, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

10 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incluido el numeral 8 donde se establece el deber de indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial; no es aplicable a la contratación por mínima cuantía y lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-ELCP-MA-03 versión 1, dicho análisis no se desarrolla.

11 RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través de la Secretaría de Gobierno, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en la matriz de riesgo en anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente documento.

12 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

$En el presente proceso, resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinarán como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
FACTOR DE SELECCIÓN	PRECIO	DETERMINA ADJUDICACIÓN	X

13 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TERMINO)	APLICA / NO APLICA
Seriedad de la garantía de la propuesta	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial. NO MiPymes. Por el quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial. MiPymes.	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección	APLICA
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y seis (6) meses más.	APLICA
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y seis (6) meses más.	APLICA
Calidad de los bienes	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y doce (12) meses más.	NO APLICA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.	NO APLICA
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más.	NO APLICA
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMMLV.	Igual a su ejecución.	NO APLICA

Nota:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) garantía bancaria a primer requerimiento, d) endoso en garantía de tirulos valores, e) Depósito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato. Conforme a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

14 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del contrato que surja del presente proceso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso:

16.1 CLÁUSULA DE MULTAS: El municipio de Barranca de Upia Meta está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones legales y/o contractuales, el Departamento, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía del cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al Municipio, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

16.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA el MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a Juicio del Municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al Municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

16.3 CLÁUSULA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL CONTRATISTA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

15 RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO:	
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
NOMBRE: YULY MERCEDES GOMEZ ALVAREZ **CARGO:** Profesional Contratado- secretaria de Gobierno	**NOMBRE: INGRID DAYANA HEREDIA PÉREZ** **CARGO:** secretaria de Gobierno
ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**
NOMBRE: VIVIANA MARCELA HERNANDEZ SANCLEMENTE **CARGO:** Secretaria Jurídica y de Contratación	**NOMBRE: RICHAR DAVID VALLEJO BALLESTEROS** **CARGO:** secretario De Planeación E Infraestructura